Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GERMÁN RIVERA VEGA
RADICACION : 2022-00301

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERMÁN RIVERA VEGA quien falleció el 08 de abril de 2021, y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER al señor GERMÁN EDUARDO RIVERA PÉREZ como heredero en calidad de hijo del causante.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, al señor CAMILO ANDRÉS RIVERA ROMERO, en calidad de hijo del causante, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que considere pertinente.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurran hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE CASTAÑO RAMÍREZ para que actúe como apoderado judicial del señor GERMÁN EDUARDO RIVERA PÉREZ, quien a su vez es representado por el señor CRISTIAN YESID DULCEY PÉREZ, según poder general de la Notaria Quinta del Círculo de Pereira (Escritura No. 5166 del 15 de julio de 2021), conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 036 del 19 de septiembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GERMÁN RIVERA VEGA
RADICACION : 2022-00301

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB